



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:38662/2016

VISTO el juicio que comenzó el 4 de diciembre de 2012 sobre la llamada "Mega Causa La Perla" en los Tribunales Federales de Córdoba, en el que se juzga a los responsables intelectuales y materiales de delitos de Lesa Humanidad, y

CONSIDERANDO:

Los Artículos de la Constitución Nacional que refieren a la importancia fundamental del sistema democrático, representativo, republicano y federal, como modelo político, social y cultural;

Que el juicio de la "Mega Causa La Perla" está sustentado por 22 causas acumuladas que involucran delitos de Lesa Humanidad acontecidos entre 1975 y 1979 en la Provincia de Córdoba;

Que resultaron víctimas del llamado "plan sistemático de exterminio a la oposición política" 716 personas;

Que entre estas víctimas se encontraban estudiantes, empresarios, trabajadores, profesionales, en su mayoría entre los 17 y 27 años, con participación en organizaciones políticas, sociales, culturales, sindicales y laborales;

Que los delitos investigados se realizaron en centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, como "La Perla", "Malagueño-La Perla Chica" y "Campo La Ribera"; D2, dependencia de la Policía de la Provincia de Córdoba y en distintas comisarías del interior provincial;

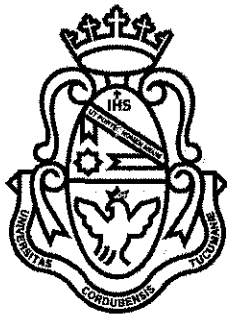
Que los delitos establecidos refieren a la privación ilegítima de la libertad, torturas, robos de bebés, violaciones, abusos sexuales, homicidios calificados, imposición de tormentos, allanamientos ilegítimos, usurpación y robo de propiedad privada, secuestros y tormentos;

Que en total son imputados 43 personas que cumplían funciones militares, policiales y civiles, que accionaban arbitrariamente vulnerando las garantías constitucionales de todo Estado de Derecho;

Que la dramática experiencia de este período de la historia argentina donde se vulneró la soberanía popular y se actuó fuera de todo Estado de Derecho, debe ser repudiado y recordado desde todos los ámbitos sociales en toda su trágica dimensión para que NUNCA MÁS se repitan hechos de quebrantamiento de la democracia y puedan garantizarse para todos los tiempos el respeto de las libertades, derechos y garantías constitucionales establecidos por la Soberanía Popular;

Que la Universidad Nacional de Córdoba viene posicionándose y acompañando de forma activa el desarrollo de los juicios por delitos de lesa humanidad en la Provincia desde el comienzo de estos a la fecha;

106



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:38662/2016

Que la Universidad Nacional de Córdoba ha tenido un decisivo compromiso en defensa de la Memoria, Verdad y Justicia en articulación con distintos organismos de derechos humanos en pos de la consolidación de la democracia;

Que la UNC, particularmente en este último juicio en desarrollo, ha tenido una participación y acompañamiento activo brindando distintas herramientas a su disposición para lograr que se llegue a la Justicia y la Verdad, entre ellas la destacada labor del equipo de psicólogos que acompañó a los testigos de estos delitos de Lesa Humanidad;

Que en esta mega causa se juzgan los delitos cometidos contra cientos de víctimas que pertenecían a la comunidad universitaria en aquel entonces;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

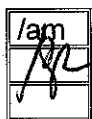
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar la adhesión y el BENEPLÁCITO de la Universidad Nacional de Córdoba, ante el desarrollo del juicio oral y público, que con el nombre de MEGA CAUSA LA PERLA - CAMPO LA RIBERA finalizará en el mes de agosto el día 25 sentenciando a los responsables de los crímenes de Lesa Humanidad en la Provincia de Córdoba en el período 1975-1979.


ARTÍCULO 2º.- Sugerir a las distintas unidades académicas que forman parte de esta Casa de Estudios que no se computen las inasistencias de los estudiantes y se autorice la inasistencia a los docentes y al personal no docente que manifieste su voluntad de concurrir a Tribunales Federales a acompañar la lectura de la sentencia el día jueves 25 de agosto desde las 10,00 horas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dése amplia difusión, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS NUEVE
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-**




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO C. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 783